

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

130.- ORDEN Nº 1116 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL GRUPO GENERAL DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015.

La Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 1.116 , de 12 de noviembre de 2014 , ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el informe del órgano instructor, de fecha 12 de noviembre de 2014, respecto de la existencia de errores materiales en la resolución provisional de grupo de solicitantes de las ayudas referidas, que textualmente dice:

Una vez concluido el periodo de alegaciones a la resolución provisional del Grupo General de solicitantes de “AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015”, visto el expediente, para su posterior valoración por el órgano colegiado, por parte de este Órgano Instructor se establece lo siguiente:

PRIMERO.- Corrección de errores

De conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, detectados errores en las listas de la resolución provisional de solicitudes correspondientes al citado grupo general publicada en BOME extraord. nº 24, del pasado día 23 de octubre de 2014, se procede a la correspondiente corrección en los términos que se reflejan en la listas adjuntas que se acompañan y que consisten en los siguientes:

- *Errores materiales en los nombres de los beneficiarios.*
- *Errores materiales por inclusión en la lista general de admitidos a solicitantes que no les corresponden por no cursar los estudios de ESO en el presente curso.*

SEGUNDO.- Además se considera que dado que la rectificación de errores materiales propuesta puede afectar a derechos e intereses legítimos de los interesados señalados en las listas adjuntas, debe advertirse a dichos interesados de que podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha rectificación de errores en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- La anterior corrección de errores debe motivar la creación de nuevos grupos conforme a lo establecido en la base undécima reguladoras de la subvención.

En vista de lo anteriormente expuesto, VENGO EN DISPONER: Se proceda a la corrección de los errores materiales en los términos señalados en el informe del órgano instructor y conforme a los listados que a continuación se relacionan.